

870336 / 234

238



SECCIÓN 1ª N° 83 /  
 LAS CONDES, - 9 ENE 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico de don Orlando Herrera Rodríguez, Jefe de Área Norte del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de fecha 05 de enero de 2021, solicitando permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** permiso precario al Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, representada por don ONOFRE ANTONIO SOTOMAYOR DIAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] en calidad de Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central, para ocupar una superficie aproximada de 108 metros cuadrados de la Plaza Perú, frente a Isidora Goyenechea 3051, comuna de Las Condes, para desarrollar el evento denominado "Mercado Campesino", todos los viernes, entre las 09:00 y las 15:00 horas.

El permiso se otorga a partir de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, por un período indefinido.

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector Plaza Perú.

Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. Serán obligaciones del Instituto de Desarrollo Agropecuario, entre otras, las siguientes:
  - 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - 4.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.



- 4.3. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 4.4. Procurar en todo momento –incluidas las etapas de montaje, habilitación y desmontaje- no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
- 4.5. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante todo el período de ocupación.
- 4.6. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
- 4.7. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 504 de 9 de febrero de 1999.

- 4.8. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- 4.9. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del recinto.
- 4.10. A fin de cumplir con la Ordenanza que Determina áreas o zonas Libres de Humo en Parques y Plazas de la comuna de Las Condes según consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7205 de fecha 18 de octubre de 2018, el beneficiario deberá informar a los asistentes del evento la prohibición de fumar cigarrillos, vaporizadores y cigarrillos eléctricos en el evento, como también se prohíbe botar colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad, ya sea por medio de carteles, avisos en pantallas u otros medios.

5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio



público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.

8. Corresponderá a la **Dirección de Parques y Jardines** supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, en lo que a cada unidad compete.
9. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Tránsito  
Dirección de Medio Ambiente y Aseo  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Parques y Jardines  
Departamento de Eventos y Recreación  
Departamento de Administración  
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa  
Secretaría Comunal de Planificación

